	MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN	CÓDIGO: SCDr005
	PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO	VERSIÓN: 8
	NOTIFICACIÓN POR EDICTO	VIGENCIA: 2020-11-23 PÁGINA: 1 de 1

19


**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA  
DIRECCIÓN DE CONTROL INTERNO DISCIPLINARIO**

**EDICTO**

**El suscrito Director de Control Interno Disciplinario**

**HACE SABER**

Que en el proceso disciplinario número **072/2019**, se profirió el día 02 de septiembre 2021, **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA**, que en su encabezamiento y parte resolutive dice **PRIMERO**: Abrir formalmente **INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA**, en los términos del artículo 76 del Acuerdo 006 de 2009, con el propósito de verificar si **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, quien para la época de los hechos se desempeñaba como **JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO** de la Universidad de Cundinamarca; incurrió en conducta constitutiva de falta disciplinaria, esclarecer los motivos determinantes, las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se pudo haber cometido, el perjuicio causado a la administración pública con la falta y la responsabilidad disciplinaria de los investigados. **SEGUNDO**: Ordénese como pruebas en la presente Investigación las siguientes: 1. Se incorporen al expediente los antecedentes disciplinarios del investigado. 2. Solicitar a la Dirección de Talento Humano de la Universidad de Cundinamarca o quien haga sus veces, se sirva remitir con destino al expediente la siguiente información: a. Copia de la Hoja de Vida mas actualizada que se tenga del señor **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**. B. **CERTIFICACIÓN** las funciones ejercidas por el señor **JUAN MANUEL CRUZ BANOY** como **JEFE DE LA OFICINA DE ADMISIONES Y REGISTRO** de la Universidad de Cundinamarca, detallando las fechas desde las cuales ejerce dicha función y cuales los salario devengados para el I SEMESTRE del año 2019. 3. Oír en versión libre al funcionario **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, con el fin de conocer sobre su versión de los hechos, reconociendo que por ser este un derecho del investigado estará en su decisión hacerlo. 4. Oficiar a la Oficina de Admisiones y Registro de la Universidad de Cundinamarca para que se sirva **CERTIFICAR**, con destino a la investigación, lo siguiente: a. Si para el I SEMESTRE del año 2019 se efectuó bloqueo o restricción de acceso a la plataforma institucional de la Universidad de Cundinamarca al estudiante **JUAN DAVID CETINA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.108.457.200. En caso afirmativo determinar con precisión la causa de la restricción y la fecha exacta de inicio y terminación de dicha restricción. b. El nombre competo y cargo de la(s) persona(s) que realizaron el bloqueo o restricción a la plataforma institucional de la Universidad de Cundinamarca al estudiante **JUAN DAVID CETINA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.108.457.200, para el periodo I SEMESTRE 2019, si este se presentó. c. El nombre y cargo de la persona(s) que dio (dieron) la orden o instrucción de efectuar el bloqueo o restricción a la plataforma institucional de la Universidad de Cundinamarca al estudiante **JUAN DAVID CETINA PARRA**, identificado con cédula de ciudadanía 1.108.457.200, para el periodo I SEMESTRE 2019, si este se presentó. 5. Practicar todas aquellas pruebas pertinentes y conducentes para el esclarecimiento de los hechos y determinar las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los mismos con el fin de establecer la responsabilidad a que haya lugar incluyendo aquellas del Código de Procedimiento Penal en la medida en que sean compatibles con el procedimiento disciplinario. **TERCERO**: De acuerdo a lo previsto en el artículo 76 del acuerdo 006 de 2009 en armonía con el artículo 155 de la Ley 734 de 2002, notificar personalmente de la presente decisión al señor **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, advirtiéndole que contra la misma no precede recurso alguno, que tiene derecho a designar un abogado defensor y que deberá suministrar la dirección del domicilio en el cual recibirá las comunicaciones, o el correo electrónico o el número de fax con los mismos fines en caso de que por escrito acepte ser notificado de esta manera.

 <b>UDEC</b> UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA	<b>MACROPROCESO DE SEGUIMIENTO, MEDICIÓN ANÁLISIS Y EVALUACIÓN</b>	<b>CÓDIGO: SCDr005</b>
	<b>PROCESO GESTIÓN CONTROL DISCIPLINARIO</b>	<b>VERSIÓN: 8</b>
	<b>NOTIFICACIÓN POR EDICTO</b>	<b>VIGENCIA: 2020-11-23</b> <b>PÁGINA: 1 de 1</b>

Para tal efecto líbrese la respectiva comunicación indicando la decisión tomada y la fecha de la providencia. En caso de que no fuere posible la notificación personal, se fijará edicto en los términos del artículo 41 del acuerdo 006 de 2009 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 107 del Código Único Disciplinario. **CUARTO:** Líbrese oficio a la Procuraduría General de la Nación, informando sobre la existencia de esta investigación y de esta manera se pueda dar cumplimiento a lo señalado por el inciso segundo del artículo 155 de la ley 734 de 2002. **QUINTO:** Por secretaría líbrese las comunicaciones correspondientes.  
**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

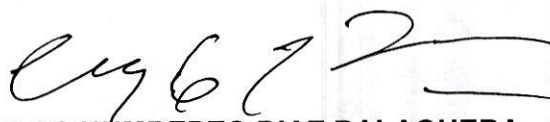
Que al señor **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, implicado dentro del proceso, le fue enviada por correo certificado la comunicación de fecha 30 de septiembre de 2021 a la dirección registrada en la hoja de vida que reposa en la entidad, para ser notificado del **AUTO DE APERTURA DE INVESTIGACION DISCIPLINARIA** de fecha 02 de septiembre de 2021, recibiendo constancia de devolución de la empresa **SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.** bajo la causal "No Existe", por lo anterior se procede:

A notificar al señor **JUAN MANUEL CRUZ BANOY**, para lo cual se fija el presente edicto en el portal web de la Dirección Control Interno Disciplinario de la Universidad de Cundinamarca, <https://www.ucundinamarca.edu.co/index.php/control-disciplinario> hoy **Diez (10) de diciembre de 2021** a las ocho (8:00) de la mañana por el término de tres (3) días hábiles, en cumplimiento del artículo 107 de la ley 734 de 2002.



**CARLOS HUMBERTO DIAZ BALAGUERA**  
 Director Control Interno Disciplinario

Se desfija hoy catorce (14) de diciembre de 2021 a las cinco (5:00 p.m.) de la tarde



**CARLOS HUMBERTO DIAZ BALAGUERA**  
 Director Control Interno Disciplinario

Transcribió: *Natalia Navarrete*  
 Revisó: *Juan Manuel Reyes*  
 19-46